



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Educacion de Trehuaco

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENCION ELÉCTRICA, LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DE TREHUACO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

08 AGO 2022

DECRETO ALCALDICO N° 0410/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldico N° 0617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de servicio, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don: LUIS SAAVEDRA CABRERA., RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto 1 de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 14.458.500.- (catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos de pesos) exento de impuesto, según lo señalado en el punto 2 del Contrato.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta presupuestaria Proyecto Bicentenario.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REE/LCR/MES/ALLF/[REDACTED]

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldicio.
- Of. De Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Decretos Alcaldicios





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Educacion de Trehuaco

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 08 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad Nº 11.222.1108-5 domiciliado, para estos efectos, en Minas de Leuke s/n, Trehuaco, comuna de Trehuaco, ciudad de Trehuaco, en adelante e indistintamente "la institución", por una parte y Empresa.: DIGINAV SPA., RUT Nº 77.378.498-1, Representante legal Sr.: Luis Saavedra Cabrera, RUT N° 9.007.000-0, domiciliado en ~~Mazares N° 12~~, comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 1º CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La labor a desarrollar es de Reparación y Mantención Eléctrica en salas de clases del liceo Bicentenario de Excelencia de la comuna de Trehuaco:

1. MANTENCION EN SALA DE CLASES:

- a) Retiro de revestimientos existentes
- b) Preparación de superficie
- c) Pintura interior de muros
- d) Pintura de cielos

2. MANTENCION SISTEMA ELECTRICO

- a) Alumbrado LED Aulas
- b) Interruptores Aulas
- c) Enchufes Aulas

3. FINALIZACION DE OBRA

- a) Aseo y Entrega

ARTÍCULO 2º: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a la empresa DIGINAV SPA , la suma de \$14.458.500, (catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido.-

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad. Asimismo, dicha suma señalada se pagará mediante cheque o en efectivo depositado en la cuenta que al efecto señale el prestador, previa presentación de la factura correspondiente y debidamente autorizada.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 08 de julio de 2022 y se extenderá hasta el 22 de julio de 2022.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios, deberá prestar los servicios encomendados de acuerdo a las pautas y requerimiento del Director del Departamento de Educación el Alcalde o quien lo represente.



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Departamento de Educacion de Trehuaco

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

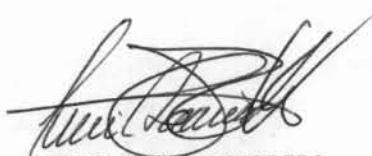
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



LUIS SAAVEDRA CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
* ALCALDE * RAÚL ESPEJO ESCOBAR
TREHUACO Alcalde

